

24 JUN. 2021

Cde Expte CON 10970/21

MESA DE ENTRADA

12851/21

TESTIMONIO

VISTO:

El "Plan Estratégico para la vacunación contra la COVID-19 en la República Argentina" aprobado por la resolución 2883/2020 del Ministerio de Salud de la Nación (Plan de acción-población objetivo-Cronograma-Establecimientos educativos-Energía eléctrica-Vacuna), Y;

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución 2883/2020 Anexo I del Ministerio de Salud de la Nación se aprobó el plan mencionado en el Visto.

Que por el decreto 41/2020 de la Provincia de Buenos Aires designó al Ministerio de Salud como autoridad sanitaria responsable de aplicación del "Plan estratégico para la vacunación contra la COVID-19 en la República Argentina.

Que, debido a la disponibilidad gradual de dosis de vacunas el "Plan estratégico para la vacunación contra la COVID-19 en la República Argentina" estableció el orden de prioridad de los grupos de población a vacunar en cada una de las etapas.

Que dicho Plan ha considerado un marco bioético fundado en los principios de igualdad y dignidad de derechos, equidad, beneficio social y reciprocidad.

Que el criterio para priorizar a la población a vacunar por etapas se contempla en "función del riesgo de enfermedad grave" y "la probabilidad de una mayor exposición al virus".

Que consecuentemente se priorizó por "Riesgo por exposición y función estratégica" al: Personal de salud, Fuerzas armadas, de seguridad y personal de servicios penitenciarios, Personal docente y no docente (inicial, primaria y secundaria) y otras poblaciones estratégicas definidas por las jurisdicciones y la disponibilidad de dosis.

Que el criterio por "Riesgo de enfermedad grave" priorizó a: Adultos de 70 años y más, personas mayores residentes en hogares de larga estancia, adultos de 60 a 69 años y adultos de 18 a 59 años de grupos en riesgo.

Que surge necesario que entre los grupos prioritarios por "función estratégica y Riesgo por exposición al virus" se pueda incluir a los bomberos voluntarios.



FEBRERO
MESA DE ENTRADAS

24 JUN. 2021
Cde Expte CON 10970/21

MESA DE ENTRADA

12851/21

Que la ley 10917 de la Provincia de Buenos Aires reconoce en su artículo 3º, el carácter de Servicio Público a las actividades específicas de los Cuerpos Activos de las Asociaciones de Bomberos Voluntarios, en todo el ámbito de la Provincia.

Que el Decreto 4601/1990 de la Provincia de Buenos Aires en su artículo 3º entiende que el servicio de bomberos voluntarios tiene una finalidad eminentemente altruista y motivada en la necesidad de proteger vidas y bienes dentro de una comunidad organizada.

Que incluirlos en el Plan estratégico para la vacunación contra la COVID-19 asegura la loable tarea que realizan.

Que a pesar de que fueron vacunados más del 90% de los bomberos voluntarios del distrito;

Por todo ello, el Honorable Concejo Deliberante de Tres de Febrero, en uso de sus atribuciones aprueba la siguiente:

RESOLUCION

Artículo 1º: Declarar de interés Municipal por función estratégica y riesgo por exposición -
----- la inclusión en el Plan de Vacunación contra el COVID-19 a los Bomberos Voluntarios del Partido de Tres de Febrero.

Artículo 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos, hecho, archívese.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TRES DE FEBRERO, DURANTE LA SEPTIMA SESION ORDINARIA DEL, 11 DE JUNIO DE 2021-----


Oscar Eduardo Veiaz
Secretario
H.C.D. de Tres de Febrero




Ing. Juan Carlos Berns
Presidente
H.C.D. de Tres de Febrero